

	GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		CÓDIGO	FO-GS-15
			VERSIÓN	02
	ESQUEMA HOJA DE RESUMEN		FECHA	03/04/2017
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

## RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): BRAYAN ALEXANDER APELLIDOS: VELASQUEZ RIVERA

FACULTAD: EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS: DERECHO

DIRECTOR:

NOMBRE(S): ANA JUDITH APELLIDOS: RIVERA CALDERON

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA REPARACIÓN PSICOSOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ASOCIACIÓN “ASMUVIEMPAT” EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

### RESUMEN

El reconocimiento de una intervención psico social participativa es fundamental desde la construcción, implementación y seguimiento de la Ley de Víctimas en Colombia. Concibe enfoques humanitarios, de Derechos Humanos, diferenciales, participativos y transformadores, reconociendo las profundas raíces históricas de la violencia, la inequidad y la marginación que produjeron la victimización.

PALABRAS CLAVES: VICTIMAS, CONFLICTO ARMADO, VIOLENCIA, INEQUIDAD, MARGINACIÓN, PSICO SOCIAL.

CARACTERÍSTICAS:

PÁGINAS: 92 PLANOS: 0 ILUSTRACIONES: 3 CD ROOM: 1

ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA REPARACIÓN PSICOSOCIAL DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ASOCIACIÓN “ASMUVIEMPAT” EN EL  
MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

BRAYAN ALEXANDER VELÁSQUEZ RIVERA

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES  
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA REPARACIÓN PSICOSOCIAL DE LAS  
MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ASOCIACIÓN  
“ASMUVIEMPAT” EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

BRAYAN ALEXANDER VELÁSQUEZ RIVERA

Trabajo de investigación presentado para optar al título de

Abogado

Directora

ANA JUDITH RIVERA CALDERÓN

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES  
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO**

**FECHA:** 23/12/2021

**HORA:** 9:00 Am

**LUGAR:** Tlc

**TÍTULO DEL TRABAJO DE GRADO:** "ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA REPARACIÓN PSICOSOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA ASOCIACIÓN "ASMUVIEMPAT" EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER"

Modalidad de investigación: área público

Fecha de presentación anteproyecto: Acta No.006/19 AGOSTO 22 DE 19

Fecha de aprobación del anteproyecto: Aprobado acta No. 009 del 7 de noviembre de 2019

Jurado 1: EDUARDO GABRIEL OSORIO SANCHEZ

Jurado 2: LUIS EDUARDO TRUJILLO TOSCANO

Jurado 3: VIVIANA PATRICIA JARAMILLO OLAVE

Directora: ANA JUDITH RIVERA CALDERÓN

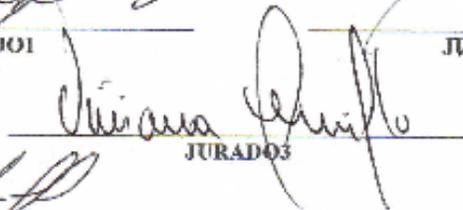
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	NOTA	CALIFICACION EN LETRA
BRAYAN ALEXANDER VELÁSQUEZ RIVERA Cc 1.000.330.080	1350388	3,5	TRES PUNTO CINCO

**APROBADO**

**FIRMA DE LOS JURADOS**

  
JURADO1

  
JURADO2

  
JURADO3

  
FANNY PATRICIA NIÑO HERNANDEZ  
Coordinadora Comité Curricular

Meryl.

## Tabla de Contenido

Introducción	6
1. Problema	8
1.1 Título	8
1.2 Planteamiento del problema	8
1.3 Formulación del problema	9
1.4 Objetivos	9
1.4.1 Objetivo general	9
1.4.2. Objetivos específicos	9
1.5 Justificación	10
1.6 Delimitaciones.	11
1.6.1 Delimitación espacial	11
1.6.2 Delimitación temporal	11
1.6.3 Delimitación conceptual	11
2. Marco Referencial	12
2.1 Antecedentes	12
2.1.1 A nivel internacional.	12
2.1.2 A nivel nacional	12
2.1.3. Antecedente a nivel local	15
2.2 Marco Teórico	16
2.2.1. Enfoque psicosocial de la Ley de Víctimas: desafíos de la rehabilitación psicosocial	16

2.2.2. Las mujeres en el conflicto armado en Colombia y la afectación psicosocial	18
2.2.3. Aspectos importantes del derecho internacional en las víctimas del conflicto	21
2.3 Marco Legal	26
2.4 Marco conceptual	29
3. Metodología	32
3.1. Tipo de investigación	32
3.2. Población y muestra.	32
3.3. Instrumentos y técnicas para la recolección de datos	33
3.4. Análisis de la información	34
3.5. Fases de la investigación	36
4. Resultados	38
4.1. Marco normativo vigente, los mecanismos de reparación integral en el ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psicosocial derivado de la misma ley.	38
4.2. Evaluación de la aplicación de los mecanismos de reparación psicosocial en la Asociación de Mujeres ASMUVIEMPAT del municipio de los Patios.	44
4.3. Acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial.	79
Conclusiones	83
Recomendaciones	86
Referencias bibliográficas	87

## **LISTA DE TABLAS**

Tabla 1 Técnicas e instrumentos de la presente investigación	34
Tabla 2 Técnicas que se emplearán para tratar la información	35
Tabla 3 Metodología investigativa	36

## Introducción

El conflicto armado, a través de la cronología histórica de Colombia ha dejado, especialmente en Norte de Santander, departamento fronterizo, problemáticas sociales que han incidido negativamente y afectado de sobremanera la vida de los habitantes.

De acuerdo con Múnevar & Castro (2018), el gobierno, dentro de sus programas de reparación, ha fallado en términos de salud mental, representado en falta de propuestas efectivas para considerar y diagnosticar el sufrimiento psíquico y social que produce el conflicto, puesto que a pesar de las diversas rutas de ayudas que existen, pocas de estas le proporcionan la atención psicosocial adecuado; tal como se demuestra en el marco legal (pág. 86).

Con el fin de unir esfuerzos en pro del progreso de las víctimas de Norte de Santander, surge en el municipio de Los Patios una organización sin ánimo de lucro llamada ASMUVIEMPAT; la cual tiene como función primordial orientar, guiar y capacitar con los referentes al tema de víctimas, realizando dentro de su gestión, la búsqueda y otorgamiento de oportunidades de empleo y emprendimiento, siguiendo los lineamientos de la implementación al acuerdo de paz entre las FARC y el Gobierno Colombiano y se reglamenta por medio del marco jurídico y legal a través de la Ley 1448 de 2011.

En el presente trabajo de investigación, por lo anterior descrito, se propone a indagar sobre la reparación integral en el marco del conflicto armado interno desde un panorama psicosocial, en donde se toma en cuenta como eje principal el estudio del caso del departamento de Norte de Santander, específicamente en la Asociación anteriormente citada. Por tanto, se busca identificar cómo la Ley de Víctimas ha incidido en el proceso de reparación a las víctimas

del conflicto en esta asociación, así como también poder indagar en los alcances y cumplimientos que se han desarrollado en la misma, consideran a la víctima como lo contempla en su artículo 3 el cual menciona que:

Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (LEY 1448 DE 2011, 2011).

## **1. Problema**

### **1.1 Título**

El análisis de los avances en la reparación psicosocial de las mujeres víctimas del conflicto armado en la Asociación “ASMUVIEMPAT” en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander.

### **1.2 Planteamiento del problema**

Actualmente el tema de la reparación a víctimas del conflicto armado en Norte de Santander se ha convertido en un punto problemático, al existir un aumento en la concentración de casos no atendidos debidamente y a la incertidumbre que genera el no saber si existe efectivamente un acompañamiento, control y seguimiento a la norma.

Al momento de pensar en la atención psicológica brindada a las víctimas, se carece de control y vías administrativas eficaces, lo cual coloca en evidencia que es necesario reconocer la importancia de apoyar la reconstrucción en la salud mental de las víctimas del conflicto, quienes tienen proyectos personales, familiares y sociales que pueden verse afectados al no contar con la debida atención.

Para regir las fases de reparación en Colombia, surgió la Ley 1448 de 2011, la cual genera avances significativos en la Asociación ASMUVIEMPAT, del Municipio de Los Patios, Norte de Santander. Castro & Olano señalan que “la denominada Ley de Víctimas define la política para la protección, asistencia, atención y reparación integral de las personas afectadas por transgresiones de los derechos humanos que se vienen suscitando desde el año de 1985 y con ocasión del conflicto armado nacional”. (s. p. 2018)

La presente investigación socio-jurídica busca indagar los avances en el cumplimiento que se han desarrollado en las víctimas de esta asociación del Municipio de Los Patios, Norte de Santander. Se indagarán todos aquellos avances procedimentales al derecho, con el fin de poder formular estrategias que contribuyan a esclarecer el panorama de esta problemática e investigar en referencia al futuro de estas reparaciones.

Con el desarrollo de la investigación se analizarán las condiciones de las víctimas, el fortalecimiento y reconocimiento de sus derechos en contexto individual, familiar y social, así como se buscará identificar las falencias procedimentales al derecho de la reparación integral en el ámbito psicosocial, con la finalidad de comprender el proceso de atención a las víctimas del conflicto.

### **1.3 Formulación del problema**

¿Cómo se ha llevado a cabo el proceso de reparación integral desde una perspectiva psicosocial, de las mujeres víctimas del conflicto armado en la Asociación “ASMUVIEMPAT” en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander?

### **1.4 Objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar los avances en la reparación psicosocial de las mujeres víctimas del conflicto armado en la Asociación “ASMUVIEMPAT en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Explorar, desde la jurisprudencia, la doctrina y la ley, la forma en que se viene reparando

desde lo psicosocial las víctimas del conflicto armado en Colombia.

- Evaluar la aplicación en la realidad de los mecanismos de reparación psicosocial establecidos en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas que hacen parte de la Asociación de Mujeres ASMUVIEMP del Municipio de los Patios.
- Proponer acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en una verdadera reparación a víctimas en el ámbito psicosocial.

### **1.5 Justificación**

Esta propuesta investigativa, resulta importante, relevante y acertada, ya que al trabajar con la asociación ASMUVIEMPAT, un colectivo formado por mujeres víctimas del conflicto armado, en donde permite la identificación de los procesos llevados a cabo, y el hábito que fomentan para enfrentar el dolor suscitado, el desasosiego y los obstáculos que se presentan día a día en las relaciones familiares y comunitarias. Por tanto, permite el análisis de la implementación de estrategias que contribuyan a conocer el avance de la atención psicosocial de las víctimas.

El presente estudio es de vital interés, y teniendo en cuenta que, para que la Ley de Víctimas logre su objetivo de integralidad, el enfoque psicosocial debe implementarse a través de todas sus medidas, pero sigue ausente en las mujeres víctimas que se encuentran localizadas en el municipio de Los Patios, especialmente en la asociación ASMUVIEMPAT. La diversidad de iniciativas individuales y colectivas de las víctimas encontradas, puede contribuir a una intervención psicosocial transformadora y participativa con recursos de la comunidad. Las mujeres víctimas pueden actuar como asesoras y colaboradoras en la implementación de la

reparación individual y colectiva, que permanece como una oportunidad para la rehabilitación psicosocial y la construcción de paz. Se requiere un mayor seguimiento y evaluación de la ley con una perspectiva territorial y diferencial para dar respuesta a las necesidades de la víctima.

En sí, la importancia del presente estudio parte de la evaluación y posibilidad de contrastar lo ordenado por la Ley y su aplicación en la realidad, ya que, al entrar a observar casos directos, se pueden realizar comparaciones y poner de manifiesto falencias o avances importantes en estos procesos de reparación.

Esta investigación a su vez, al bajo el método cualitativo, cada integrante de la Asociación de Mujeres víctimas del desplazamiento “ASMUVIEMPAT” podrá aportar las experiencias vividas acerca del proceso de atención psicosocial recibido, diseñándose un estudio de casos enfocado en las experiencias individuales de esta problemática, con la utilización de instrumentos como la observación y la encuesta, que permitirán acceder a la comprensión actual de las situaciones de las mujeres inmersas en la asociación.

## **1.6 Delimitaciones.**

**1.6.1 Delimitación espacial.** La presente investigación se llevará a cabo en la Asociación de Mujeres ASMUVIEMPAT del Municipio de Los Patios, Norte de Santander.

**1.6.2 Delimitación temporal.** La duración de la presente investigación tendrá una duración de unos cuatro (4) meses a partir de la aprobación del anteproyecto.

**1.6.3 Delimitación conceptual.** En el presente estudio se manejarán conceptos como: víctimas, reparación, restitución.

## **2. Marco Referencial**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 A nivel internacional.**

Martínez (2018), Madrid, España, realizó una investigación donde plantea desde una perspectiva de género, donde tanto mujeres como niños de diferentes regiones, grupos étnicos y estrato económico; se han visto afectados drásticamente en este conflicto. La incertidumbre que presentan están las mujeres, por ser este grupo uno de los más desprotegidos y vulnerables por sus condiciones de discriminación. El estudio señaló varios aspectos teóricos y prácticos del enfoque psicosocial. Incluyendo en su base, una perspectiva comunitaria de salud mental y derechos humanos alimentada desde países latinoamericanos. Este enfoque, según el precitado autor, incluye un análisis crítico de la psicología social-comunitaria, ya que el sistema social actual basado en la desigualdad y la exclusión social es insostenible para el bienestar de la víctima.

Desde una perspectiva social y política, afecta sistemáticamente los derechos constitucionales de la población que reclaman una reparación efectiva. Uno que no se base exclusivamente en las intervenciones directivas o no sociopolíticas hacia las respuestas de asistencia que perpetúan la marginación y exclusión de las minorías y los grupos vulnerables, sino que las empodera.

#### **2.1.2 A nivel nacional**

Paris (2014). Consideraciones para la optimización de la política pública entorno a la desaparición forzada en Colombia y recomendaciones para los programas de reparación integral

a los familiares sobrevivientes. Pontificia Universidad Javeriana.

El estudio señaló que las violaciones de DDHH, y también las que ocurren en el marco del conflicto armado colombiano, causan severos daños emocionales, tanto a nivel individual como colectivo. Esta problemática ha sido documentada de manera extensa tanto por psicólogos sociales como por trabajadores de salud mental, quienes se responsabilizan por la paz. En ciertos casos, se encontraron problemas severos de estrés postraumático, ellos son importantes entre los desplazados mujer y personas que han sido víctimas de tortura. Estos perfiles suelen ir acompañados de síntomas de ansiedad y sentimientos de humillación. Además, con frecuencia hay problema psicosocial, impacto en el proyecto de vida y experiencia de ruptura con la vida cotidiana. Estos efectos son especialmente evidentes en aquellos casos en los que la violencia provocó que las víctimas abandonaran su lugar de origen y se enfrentaran a la reubicación y aculturación, estirando su capacidad de adaptación a largo plazo y empeorando su calidad de vida.

Gordillo (2016). En el Departamento de Nariño, realizó un estudio relacionado con la reparación integral de las víctimas del conflicto, desde un punto de vista psicosocial. El respectivo estudio traza la situación legal del derecho a reparación para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario y explorar los desafíos asociados con la implementación de este derecho, incluido el papel desempeñado por el Estado desde lo psico-social. Este estudio explora las normas legales en desarrollo relacionadas con los derechos de las víctimas del conflicto y el daño que perciben desde lo psicológico y lo social, identifica brechas de implementación en iniciativas recientes de rendición de cuentas de la justicia internacional y considera el avance de la implementación práctica de los derechos de las

víctimas, en particular los relacionados a las reparaciones.

Munévar y Castro (2018), realizaron una investigación en Cali, el cual se relacionó con las víctimas del conflicto armado en Colombia desde un punto de vista psico-social. Los autores señalaron que en los últimos decenios se ha determinado una evolución significativa en lo que atañe al concepto de responsabilidad del Estado por graves violaciones a las víctimas del conflicto armado, especialmente desde lo psico-social. También se han logrado avances en diversas ramas del derecho internacional y se han tomado ciertos lineamientos para su aplicación; en particular mediante los avances de la jurisprudencia de derechos humanos y el establecimiento de tribunales penales internacionales y comisiones de la verdad. Sobre la base de las experiencias hasta la fecha, existe una mayor conciencia de que las iniciativas de justicia posconflicto deben ser integrales, complementarias y, en particular, prestar la debida atención a los derechos de las víctimas.

Barón (2015)“Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica”

Este trabajo es realizado con el fin de analizar el rol de las víctimas en la normativa, estableciéndose que la categoría de víctima comienza donde se da paso a la participación y a la acción en procesos de tipo social y político y que es necesario garantizar y reconocer los derechos de las víctimas de acción y movilización, permitiendo así poder reformar su situación e impedir la revictimización, porque las víctimas, al final, son sujetos capaces de generar transformación.

Encuentra la autora, que debe hacerse el reconocimiento de las diferentes experiencias y

expectativas dentro del proceso de reparación, así como de las posibilidades de encausar dichos traumas y daños, evitando a toda costa la revictimización.

### **2.1.3. Antecedente a nivel local**

Melo y Restrepo (2016) realizaron un estudio en la ciudad de Cúcuta, Universidad Simón Bolívar, el cual se relacionó con la justicia transicional y reparación de víctimas desde la ley 1448 de 2011. Las autoras del estudio consideran que el modelo de justicia transicional de Colombia no es producto de una sola legislación. Varias leyes, decisiones de la Corte Constitucional. El Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y no repetición tienen como objetivo crear un sistema de justicia transicional centrado en las víctimas y regido por la ley que enfatice el debido proceso, así como el derecho constitucional a la paz, y preste especial atención a la equidad de género y a la diversidad de la victimización en Colombia. Contiene todos los principales mecanismos de justicia transicional: juicios de derechos humanos, amnistía limitada, cuerpos de búsqueda de la verdad, reparaciones y gestos simbólicos como disculpas.

Sánchez, Pacheco, y Roper (2016), en Norte de Santander realizaron una investigación relacionada con la mujer y frente al conflicto y desplazamiento armado. El objetivo de este trabajo consistió en describir las características de la mujer como víctima y las condiciones culturales que rodean su realidad, dado que son eje fundamental de violencia de género y rasgo principal de vulneración a sus derechos, a partir del cual se determinó que las mujeres tienen la obligación a redefinir su rol familiar para dominar como cabeza del hogar, donde también deben asumir los compromisos u obligaciones económicas que esta acarrea, además de ejercer y servir como imagen autoritaria a sus hijos, exponiendo a la mujer de manera vulnerable y a riesgos de violencia de género, explotación laboral y discriminación.

## **2.2 Marco Teórico**

### **2.2.1. Enfoque psicosocial de la Ley de Víctimas: desafíos de la rehabilitación psicosocial**

Según Lugo, Sánchez Rojas (2018) el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV, ha tratado de otorgar los derechos de verdad, justicia y reparación con medidas materiales y simbólicas en un diálogo horizontal entre populares y el conocimiento científico.

En cuanto a las relaciones públicas cuyo objetivo es restablecer la salud y el bienestar físico, mental, psicosocial mediante la superación de las afectaciones de los actos victimizantes en los niveles individual, familiar y comunitario; abordar la violencia estructural y dar control a las víctimas en el proceso de toma de decisiones. Conforme a Villa (2012) la reparación integral incluye acciones enfocadas en los recursos y agencia de la víctima y la comunidad para superar la victimización en lugar de enfatizar enfoques psicopatológicos o deficitarios que derivan de un análisis individual reduccionista del conflicto armado. Desde esta perspectiva, se observa y analizan que las víctimas de este tipo de conflicto interno, reduce sus posibilidades personales y colectivas de contribuir a su proceso de reparación a meros actos integradores que permanecen en una situación revictimizante y de retroalimentación negativa.

Al respecto autores como Wirtz et al. (2014) El Estado debe crear instituciones que permitan una apropiada reparación integral un enfoque psico-social, de manera que las víctimas pueden transformar su situación, más allá de esa revictimización, interviniendo en decisiones y acciones que les permitan hacer resistencia al poder dominante, así como también poder

transformarse en dueñas de su vida y crear su propio camino como asignaturas. Al Estado, intervenir en los niveles estructurales, la restauración o transformación de las víctimas del conflicto armado, se fundamenta desde una perspectiva diferencial, la cual prioriza la intervención especializada en función del ciclo de vida, la discapacidad, la etnia y el género.

En este sentido, con base en el artículo 49 de la Ley 1448 de 2011 una forma de atención psico-social a las mujeres víctimas está orientada a la restitución de sus derechos y al fortalecimiento de su autonomía Moncayo y Díaz 2015 (2015, pág. 39). Esto, como una prioridad de generar cambios a nivel estructural en cuanto al orden patriarcal, el reconocimiento de las necesidades de las mujeres víctimas y las repercusiones simbólicas de los roles femenino y masculino.

Conforme a lo anterior, se puede decir que la reparación a las víctimas del conflicto armado desde lo psicosocial, posee efectos en la disminución de síntomas a nivel clínico-individual al compartir experiencias y agencia, mejorando la forma en que las mujeres víctimas se relacionan con su comunidad. Según, Angarita y Gallego (2016), considera que la reparación desde lo psicosocial, permite la consolidación de habilidades y conocimientos a través de talleres y capacitaciones que sirven como herramientas para el empoderamiento de las mujeres en sus contextos. Sin embargo, existen desafíos en la implementación de dicha reparación relacionados con la reparación integral y los derechos de no repetición ya que el conflicto armado no ha cesado.

Montenegro (2001) señala que en efecto, la intervención social en el país ha estado mucho más centrada en las consecuencias que generan la violencia que en la comprensión de las raíces estructurales del conflicto, impulsada por un paradigma de intervención no sociopolítica.

Enmarcado desde una perspectiva funcionalista de la sociedad donde se fundamenta en la búsqueda de un sistema de equilibrio por adaptación y acomodación de los daños producidos. De tal forma, interviniendo estrechamente problemas y colectivos, pero no movilizándolo los valores y bases socioeconómicas en las que se distribuyen los recursos de la sociedad.

En relación a lo anterior, se puede decir que la intervención psicosocial de la víctima se amplía desde la perspectiva psicosocial hacia una atención que comprenda verdaderamente los fenómenos humanos en un abordaje complementario entre las dimensiones estructural, cultural y subjetiva, centrada en la víctima. Moreno y Díaz (2016) plantean que se debe contribuir más en las víctimas desde un punto de vista psicosocial, comprensión y transformación de las dinámicas negativas que caracterizan el conflicto armado colombiano mejoradas en Colombia.

### **2.2.2. Las mujeres en el conflicto armado en Colombia y la afectación psicosocial**

Autores como Arnosó, Beristain, y González (2014) señalan que en el caso de las mujeres que son víctimas del conflicto armado, deben enfrentar el impacto de la violencia en sus familias y comunidades. Asimismo, si bien la tortura sexual o la amenaza de usarla. Blanco, Díaz y García del Soto (2006), señalan que en el caso colombiano, durante los últimos años de conflicto armado, la polarización ha minado los sentimientos de solidaridad con las víctimas, siendo muchas de ellas cuestionadas, especialmente las víctimas de los paramilitares. Algunos autores han señalado el establecimiento de jerarquías discriminatorias según el tipo de víctima, las cuales se correlacionaron con la eficacia institucional o apatía, movilización o pasividad social CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). La estigmatización afecta la forma en que las víctimas enfrentan estas violaciones, sus representaciones sociales sobre los derechos humanos y los grupos en conflicto y sus demandas por reparación en el proceso de construcción de una

cultura de paz (Beristain, 2009).

Bello (2004) plantea que, en Colombia, estudios sobre poblaciones desplazadas por violencia política muestran que el elemento primordial de crecimiento en medio del pánico, es la innovación de una identidad colectiva como víctimas y desplazados. Cuando se asume esta identidad, implica el aceptar ser parte de una fase y considerar algunos derechos como población desplazada, y capacidad de agencia en virtud de este papel. Estudios consultados, como los mencionados anteriormente, permiten apreciar que existe efecto duradero de la violencia sobre las mujeres colombianas víctimas de violaciones de derechos humanos, como se encuentra en otros contextos. Arnoso et al. (2014) Señala que solo una minoría, de las mujeres víctimas del conflicto armado, identifican a los perpetradores (Tal vez por miedo y en parte por su modus operandi de ocultar su identidad), los resultados mostraron que los grupos paramilitares son identificados en reiteradas ocasiones como responsables de la violencia.

La población civil como objetivo, llevar a cabo formas de violencia de forma indiscriminada. Especialmente en los territorios en disputa, las mujeres fueron víctimas frecuentes de diferentes actores armados por la extensión e indiscriminación de la violencia, así como acusaciones permanentes de apoyar a la guerrilla o colaborar con “la otra parte” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), (2005).

Al respecto Mackenzie (2010) considera que los desplazamientos forzosos y el abuso al derecho a la vida fueron denunciados por la mayoría de las mujeres entrevistadas, mostrando el predominio patrón de victimización entre ellos. Si bien los primeros son denunciados principalmente por mujeres de Bogotá, Bolívar y Risaralda, como territorios de desplazamiento, en algunos casos, o lugares de refugio, las ejecuciones y desapariciones son señaladas de manera

significativa por las mujeres que habitan en las regiones de Antioquia, Chocó y Putumayo (zonas donde el conflicto armado se da más abiertamente), así como por la población identificada como afroamericana, especialmente prevalente en estos territorios.

Así mismo, autores como Malley, Mercurio y Twose (2013) en general, las mujeres identificadas como indígenas, mestizas y afrodescendientes indicaron mayores niveles de hostigamiento y tortura que las que se autodefinieron como “blancas”, probablemente debido al mayor uso de la tortura y el acoso en las zonas rurales. Asimismo, los afroamericanos, especialmente en la región del Chocó, mencionaron significativamente más violaciones vinculadas a detenciones, toma de rehenes o confinamiento. Esta región tiene una fuerte presencia guerrillera y es un territorio activamente disputado por los grupos en conflicto.

Dentro de los delitos de lesa humanidad que en Colombia más se han denunciado contra las mujeres, según González (2015) se encuentran la: tortura fue un tipo de violación denunciada significativamente por las mujeres de Bogotá, Chocó, Santander, y Valle, regiones donde ha habido desplazamientos de otras zonas y numerosas masacres y denuncias de crueldad.

En cuanto al impacto producido por la violencia, estudio realizado por Mackenzie (2010) señaló que las mujeres víctimas de violencia en Colombia experimentan graves consecuencias en sus vidas, dado al carácter masivo y sistemático de la violencia. Cada uno ha sufrido múltiples violaciones de los derechos humanos, a menudo en diferentes momentos de su vida. Este carácter acumulativo y sistemático puede explicar la relevancia que adquieren formas de violencia que, a primera vista, pueden parecer menos graves, como el acoso y la destrucción de bienes. De la misma forma, es frecuente la subnotificación de la violencia sexual, que tiende a permanecer invisible por las implicaciones para las mujeres en un contexto social que tiende a estigmatizar a

las víctimas, y donde la investigación expone su vida privada.

### **2.2.3. Aspectos importantes del derecho internacional en las víctimas del conflicto**

El derecho humanitario contiene principalmente disposiciones relativas al auxilio de las víctimas, es decir, civiles durante los conflictos, pero también afirma el deber de las partes responsables de pagar una indemnización. Abad (2005) considera que históricamente, la doctrina del derecho internacional sobre las reparaciones interestatales ha impedido en gran medida la capacidad de las víctimas de los conflictos para buscar reparaciones. Los estados tenían la facultad discrecional de reclamar reparaciones contra otros estados por lesiones a sus nacionales. Ayala, G. y Hurtado (2007) consideraron que los deberes del estado demandado no se le debían al extranjero lesionado, sino al estado nacional del extranjero. Sin embargo, esta doctrina ha sido cuestionada a nivel nacional por una serie de movimientos de reparación internacionales, que a su vez se han inspirado en la erosión gradual de la inmunidad estatal en el nexo con las violaciones de derechos humanos. La convergencia de las normas de derechos humanos y del derecho humanitario que cubren las mismas violaciones graves, como, por ejemplo, las violaciones del derecho a la vida y los actos de tortura, expone lagunas, ya que las víctimas pueden buscar reparación a través de mecanismos de derechos humanos, mientras que el derecho humanitario no proporciona procedimientos comparables para su implementación.

Por otro lado, autores como Díaz (2012) la codificación reciente del derecho penal internacional ha influido significativamente en el discurso sobre la justicia posconflicto, mientras que la investigación jurídica sobre la justicia posconflicto se ha inspirado en la rápida evolución de los mecanismos de justicia internacional. Como resultado, se ha prestado mucha atención a la rendición de cuentas de los perpetradores, en particular, en la aplicación de la jurisdicción

universal. Las víctimas han permanecido en gran parte en un segundo plano, de manera análoga a su posición en el derecho penal municipal, donde las reparaciones se consideran parte del derecho civil, y las víctimas todavía se perciben principalmente de acuerdo con su capacidad de testigos. Sin embargo, tan pronto como se fomenta la conciencia del sujeto en referencia a la importancia de afirmar los derechos de las víctimas, existe una necesidad imperiosa de identificar las lagunas en su protección legal y modalidades que pueden abordar su situación en la práctica.

Prada (2015), el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) establece un nuevo terreno al afirmar los derechos de las víctimas a recibir rehabilitación. No obstante, sigue existiendo el desafío clave de cómo transformar estos derechos en la práctica, particularmente dado que la cobertura de la CPI y la de su Fondo Fiduciario estarán limitada por su jurisdicción y capacidad para interactuar y llegar a las víctimas.

Woodhouse (2017) existe un problema potencial al centrarse en la responsabilidad individual, ya que puede desviar la atención de la responsabilidad estatal. Tanto en términos prácticos como conceptuales, la cuestión de las reparaciones para las víctimas de los conflictos armados es difícil fundamentar en términos de responsabilidad individual. Esta investigación sostiene que es necesario reforzar la noción de que el estado tiene la responsabilidad principal de proporcionar reparación.

Si bien un Estado puede no haber sido directa y exclusivamente responsable de todas las violaciones en cuestión, la responsabilidad puede, como se evidencia en el derecho internacional y se ilustra sucintamente en la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos, resultar de la complicidad, omisión, como así como la falta de prevención y demostración de la

debida diligencia. Se sostiene que una vez lograda la paz y concluidas las negociaciones, el Estado asume responsabilidades frente a los opositores desmovilizados con respecto, por ejemplo, a las medidas de reintegración y, como consecuencia lógica, también debe ser responsable ante las víctimas de estos excombatientes. Como lo demuestran numerosos acuerdos de paz, se acepta que las víctimas tienen derecho a recibir reparación. Ejemplos de tales acuerdos de paz se destacan y exploran en Parte II de este estudio. Las autoridades en situaciones posteriores a un conflicto deben considerar el daño que se ha infligido a los civiles de manera no discriminatoria.

Como se señaló anteriormente, diferentes ramas del derecho están contribuyendo al mejoramiento de normas sobre los derechos de las víctimas. Elster (2006) señala lo siguiente; la convergencia de las disposiciones de derechos humanos y las vinculadas con los crímenes de guerra en el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, por ejemplo, la prohibición de ejecuciones extrajudiciales, la tortura, la discriminación racial y el reclutamiento de niños, indican que las víctimas se beneficiarían al reclamar su derecho a recibir reparación con referencia a diferentes ramas del derecho. Existe un valor reconocido en fusionar los derechos de las víctimas que se encuentran actualmente en las diferentes ramas del derecho internacional; sin embargo, la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante que consolide claramente los derechos de las víctimas y el establecimiento de mecanismos de reparación operativos efectivos aún no se ha realizado.

En 2005, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU adoptó, después de unos quince años de negociaciones de redacción, los Principios y Directrices Básicos de la ONU sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas de violaciones graves del derecho

internacional de los derechos humanos y violaciones graves de las leyes internacionales. Así mismo, Barbosa (2017) el Derecho humanitario en adelante, "Principios básicos sobre el derecho a reparación de las víctimas" o "los Principios". Los Principios apuntan claramente a fusionar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y enfatizan la importancia y la obligación de implementar reparaciones internas para las víctimas de conflictos. En marzo de 2006, los Principios fueron adoptados por la Asamblea General (AG) de la ONU, fortaleciendo aún más su estatus a pesar de que formalmente no son vinculantes.<sup>8</sup> Significativamente, los Principios detallan la gama de componentes de los cuales las reparaciones consisten: a saber, restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Principios que todavía están en forma de proyecto, ya que se mencionan en la jurisprudencia de numerosos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y figuran en varios instrumentos jurídicos internacionales aprobados recientemente y la legislación nacional, y también han sido aplicadas por varias comisiones de la verdad, como se explora en Parte II.

Los Principios reflejan ampliamente las normas ya establecidas en el derecho internacional y hacen una contribución importante para unificarlas y reforzarlas. En gran medida, los Principios se basan en los Artículos sobre Responsabilidad del Estado acogidos por la Comisión de Derecho Internacional (2001). Este análisis examina los diferentes elementos de las reparaciones e identifica los aspectos que son considerados más esenciales por aquellas víctimas que siguen siendo particularmente vulnerables después de un conflicto armado. Como señalaron Nowak y MacArthur: "por lo general, las víctimas de tortura no están interesadas principalmente en una compensación monetaria sino en otros medios de reparación que sean más adecuados para

restaurar su dignidad y humanidad".

Aunque las reparaciones son claramente una responsabilidad del Estado, la ONU desempeña un papel considerable en el fortalecimiento de los derechos de las víctimas en la mediación de conflictos y el restablecimiento de la paz después de las contiendas infringidas por grupos desestabilizadores. La autoridad de la ONU, facultada por su Carta con el deber de velar por la paz y la seguridad global en concordancia con los principios de la justicia y el derecho, enfrenta un gran desafío en la promoción de estándares normativos sobre los derechos de las víctimas en su labor operativa. El papel ampliado de la ONU en las misiones de mantenimiento y paz, y en iniciativas de justicia posconflicto emprendida durante los últimos quince años, subraya su posición de que la responsabilidad del Estado hacia las víctimas no debe abandonarse durante el enjuiciamiento de responsabilización de cuentas y reconciliación.

Este estudio explora el papel de la sociedad a nivel mundial, y en particular de la ONU, quienes están a cargo de preservar los derechos de las víctimas en las negociaciones de paz, el establecimiento y funcionamiento de las mismas; así como también el seguimiento de mecanismos de justicia transicional.

Como expresó Kofi (2005) se debe pasar de una era de legislación a una era de implementación. Si bien durante las últimas décadas se ha hecho hincapié en el desarrollo de normas y estándares en materia de los derechos humanos. Actualmente se debe hacer énfasis en la importancia de velar y promover que los derechos se pongan en práctica de manera efectiva.

## **2.3 Marco Legal**

### **A nivel internacional**

Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos fue asumida por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, sin voto en contra, pero con la abstención de ocho estados (RSS de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Arabia Saudita, RSS de Ucrania, URSS, Unión de Sudáfrica y Yugoslavia). Muchos comentaristas sostienen que la Declaración es el resultado de una confrontación y compromiso entre diferentes tradiciones culturales, morales y políticas, y no refleja principalmente los valores occidentales, ya que numerosos países no europeos participaron en el proceso que condujo a su adopción, como se evidencia, entre otros, por la inclusión de derechos económicos y sociales ante la insistencia de socialistas y otros no occidentales estados.

Convenios de Ginebra de 1949. El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que buscan, por razones humanitarias, limitar los efectos de los conflictos armados. El DIH ampara a todos los individuos que no se relacionan con este grupo conflictivo, es decir que no participan o han dejado de participar en dichos actos hostiles. El DIH también es conocido como el derecho de la guerra y el derecho de las armas.

Una parte importante del derecho internacional humanitario está contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, los cuales han sido adoptados por todas las naciones del mundo. Los Convenios se han ampliado y complementado con otros dos acuerdos: los Protocolos adicionales de 1977, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y el Protocolo adicional III de 2005, relativo a la adopción de un emblema distintivo.

### **A nivel nacional**

Política de Colombia (1991). La Constitución colombiana de 1991 fortaleció los controles y equilibrios del sistema político al realzar el papel del Congreso y la Corte Constitucional, al tiempo que limitaba de alguna manera los poderes del presidente (que, sin embargo, sigue siendo extremadamente poderoso incluso para los estándares latinoamericanos). Como consecuencia del mayor número de actores relevantes y la eliminación de barreras que restringían participación política, el sistema político ha ganado en términos de representación.

En dicha Constitución se plantearon los derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos, adicional a ello se plantea los principios y derechos fundamentales que prevalecen en la población colombiana, entre ellos el derecho a la vida, la salud, la paz y el mismo derecho a la dignidad humana.

Ley 1448 de 2011. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se considera un avance importante para el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado. A diferencia de la Ley de Justicia y Paz, la Ley 1448 traslada la responsabilidad de la prueba de la victimización al Estado (artículo 5), y reconoce como víctimas, no solo a los perjudicados por los grupos bélicos ilegales, sino también a los victimizados por la policía y las fuerzas armadas. Otro aspecto importante de la ley es que el Estado está obligado a promover e implementar la participación de las víctimas en los procesos de paz: proceso judicial, de verdad y de reparación.

Dicha Ley tiene como objetivo brindar reparaciones tanto materiales como simbólicas a las víctimas del conflicto armado en el cumplimiento de sus derechos a la justicia, la reparación y la verdad. El componente de restitución es una de las principales características de la ley. El

artículo 71 define la restitución como medidas que restablecen las condiciones previas en lo que atañe a la violación de derechos. Para ello, el Estado está forzado a indemnizar a las víctimas del desplazamiento o despojo con restitución tanto jurídico como material de sus tierras. Solo las violaciones de derechos que tuvieron lugar después de 1991 son susceptibles de restitución; los que ocurrieron entre 1985 y 1991 solo pueden compensarse económicamente.

Ley 1820 de 2016; regula la implementación del componente de justicia del SIVJRN, la JEP. De acuerdo con el artículo 7 de esta ley, la amnistía es un mecanismo que se aplica tanto a los miembros de las FARC como a los acusados de serlo, luego de que acuerden cumplir con el Acuerdo Final de Paz. Por tanto, la amnistía se limita a quienes cometieron delitos menores y condicionó el cumplimiento de la SIVJRN por parte de la persona y no la exime de la responsabilidad de aportar verdad y reparación; De no hacerlo, se eliminarán las sentencias especiales. En consonancia con el derecho internacional, los encargados de violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y también del genocidio, no son elegibles para la amnistía.

Sentencia C-330 de 2016. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 88, 91, 98 y 105 (parciales) de la Ley 1448 de 2011; por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Siempre y cuando la solicitud haya sido presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cumplimiento con lo establecido en este capítulo y no se presenten detractores, el Juez o Magistrado llevará a cabo el dictamen del veredicto con base en el acervo probatorio presentado con dicha solicitud.

Sentencia T-367 de 2016. Garantiza la existencia en el país de una problemática en

relación con los segundos ocupantes, quienes “somos familias en extrema vulnerabilidad”. Por tanto, que la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas ha diseñado una herramienta para salvaguardar el ejercicio de sus derechos. El Acuerdo 021 del 2015 trata “de derogar el acuerdo número 18 de 2014 y se establece el reglamento para la implementación de las providencias y medidas que ordenen la atención a los segundos ocupantes dentro del marco de la acción de restitución”.

Sentencia T-646 de 2017. El incumplimiento por parte de la autoridad judicial accionada, fija la causal de desconocimiento del precedente constitucional. Lo anterior, debido a que no aplicó la subregla jurisprudencial contenida en las sentencias C-330, T-315 y T-316 de 2016, según la cual, a parte de conocer la calidad de segundo ocupante, le compete definir la medida de protección a su favor, cuando dicho sujeto (i) se encuentre en condición de vulnerabilidad y (ii) no haya tenido ningún nexo ya sea directo o indirecto, con expropiación o deserción forzada del predio.

Sentencia C-5397 de 2017. En apoyo de su reclamo, aduce en compendio, que, dentro del juicio referido en líneas anteriores, fue acreditado como oponente de buena fe en condición de segundo ocupante, respecto del aludido predio pretendido en restitución por Tomás Alberto Fuentes Guerra; no obstante, asegura, también tiene la condición de víctima respecto de la “Parcela 39A” cuya restitución pretendió, motivo por el cual la Colegiatura convocada acumuló ambos trámites.

#### **2.4 Marco conceptual**

Desplazamiento Forzado. Se puede tomar en consideración como una estrategia de guerra

que se utiliza con el fin de fortalecer el control militar, prevenir la desertión y expropiar propiedades y recursos. (Ibañez Martín, 2009) El precitado autor, concluye que el desplazamiento forzado en Colombia ha sido provocado por “ataques de grupos armados, violencia indiscriminada o la mera presencia de estos grupos”. Ella encuentra que, a diferencia de otros países, en Colombia “las personas migran individualmente y pocas se trasladan fuera de las fronteras del país”.

**Perspectiva psicosocial.** Para Erira et al., (2010) la definición de psicosocial, atiende al comportamiento subjetivo dentro de un contexto social, político, cultural y económico. Según los autores, identifica al aspecto psicológico, es decir, las características del individuo, y lo social se establece dentro de un sentido político, histórico o fáctico.

**Integralidad.** Este principio cubre las necesidades de los individuos desplazados, donde se establece que todos los proyectos deben ser desarrollados bajo una visión que integre y desarrolle el territorio, con el fin de generar posibles mejoramientos, que incorporen a la sociedad en un habitat que les permita a la población en general una integración a la sociedad y de esta manera poder cubrir con las necesidades de lograr la estabilización de los individuos y sus hogares; resolviendo así parte de la problemática suscitada. (Aldana , 2015)

**Restitución.** Siempre que sea oportuno, ha de retornar a la víctima a la posición anterior a la violación. Se trata de subsanar daños y perjuicios causados por terceros, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes; a su vez devolviendo su respectivo título de propiedad y garantizando mejoras en las condiciones de vida del afectado, esta reparación rehabilita y garantiza que no volverá a incurrir en la misma situación. (Vallejo, 2013).

**Víctima.** Es una o varias personas que han padecido de daños, en donde se le ha impedido gozar de sus derechos, el cual ha sido reconocido por un tratado internacional adoptado por el Estado, el daño resulta de la acción u omisión del mismo.

A partir de hechos ocurridos a desde el 1° de enero de 1985 hasta la fecha, se considera como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestos a las normas internacionales de Derechos Humanos, esta condición se genera por el desplazamiento o situación fatídica por parte de estos grupos. (Ley 1448 , 2011).

### **3. Metodología**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo descriptiva, según Tamayo (2000) “consiste en describir, registrar, analizar e interpretar la naturaleza actual, y la incorporación de los fenómenos”. Cabe destacar, que este fue el tipo de investigación que el autor consideró pertinente para ejecutar, diseñar y elaborar dicho proyecto.

Entre tanto, Bernal (2000) afirma que la investigación descriptiva “es la capacidad para identificar las características principales tanto del objeto de estudio como de su descripción exhaustiva de las partes”. Teniendo en cuenta lo descrito por este autor, este tipo de investigación busca copilar de forma explícita todos los elementos relacionados directamente con los objetivos de estudio.

Por otro lado, se aplicó el método cualitativo, esto teniendo en cuenta que se desea lograr mediante el actual análisis investigativo de explorar la revisión documental, la cual se basará en aspectos socio jurídicos de la ley 1448 de 2011, y el trabajo de campo con las entrevistas semiestructuradas. Por consiguiente, el presente estudio vincula tanto fuentes documentales como fuentes que vienen de forma directa en referencia al tema de estudio.

#### **3.2. Población y muestra.**

Gómez, (1999) define la población como “el conjunto de elementos para los cuales son válidos los hallazgos significativos determinados para la muestra”. Para la determinación de la población y muestra del actual trabajo investigativo, se ha decidido continuar con la línea de trabajo que plantea dicho autor antes mencionado; ya que este considera que la población

corresponde al total de personas que pueden constituir las fuentes primarias del fenómeno que se está estudiando; en tal sentido, la población objeto a investigar corresponde a mujeres víctimas del conflicto armado en la asociación “ASMUVIEMPAT” en el Municipio de Los Patios - Norte de Santander, en la cual fueron elegidas una porción de muestra de diez mujeres, quienes fueron víctimas directas del mismo flagelo del desplazamiento forzado. Se tomó en cuenta tres exigencias fundamentales para ser escogidas.

- 1) Ser integrante de la asociación ASOMUVIDESAR.
- 2) Ser víctima del conflicto armado.
- 3) Haber aceptado la participación voluntaria en la investigación mediante firma del consentimiento informado.

### **3.3. Instrumentos y técnicas para la recolección de datos**

Esta línea de investigación es cualitativa, la cual se basada en estudiar casos que permitan el desarrollo de la misa. En tal sentido fueron seleccionados diez casos de mujeres víctimas del conflicto pertenecientes a la Asociación, y así poder lograr develar qué aplicación en la realidad existe bajo la normativa en referencia a la reparación de víctimas y que alcance tiene en los procesos administrativos.

**Tabla 1** Técnicas e instrumentos de la presente investigación

OBJETIVO ESPECÍFICO	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Explorar, a partir del marco normativo vigente, los mecanismos de reparación integral en el ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psicosocial derivado de la misma ley.	Revisión documental	Matriz de análisis documental
Evaluar la aplicación en la realidad de los mecanismos de reparación psicosocial establecidos en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas a partir de un diagnóstico a las personas víctimas del conflicto armado que hacen parte de la Asociación de Mujeres ASMUVIEMP del municipio de los Patios.	Guía de entrevista que serán aplicadas con sus respectivos consentimientos informados.	Entrevista
Contribuir a la generación de acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial.	Elaboración de la propuesta conforme a los resultados obtenidos	Presentación de propuesta.

*Nota:* Fuente de elaboración propia.

### 3.4. Análisis de la información

El estudio descriptivo de carácter cualitativo se da de acuerdo a la información suministrada por cada uno de los entrevistados.

Los resultados se analizarán teniendo en cuenta la cantidad de entrevistas aplicadas.

**Tabla 2** Técnicas que se emplearán para tratar la información

OBJETIVO ESPECÍFICO	TÉCNICAS DE ANÁLISIS	DISTINCIONES
Explorar, a partir del marco normativo vigente, los mecanismos de reparación integral en el ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psicosocial derivado de la misma ley.	Análisis documental	Análisis caracterizado por ser lógico, literal y a su vez descriptivo
Evaluar la aplicación en la realidad de los mecanismos de reparación psicosocial establecidos en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas a partir de un diagnóstico a las mujeres víctimas del conflicto armado que hacen parte de la Asociación de Mujeres ASMUVIEMP del municipio de los Patios.	Análisis de entrevista	Análisis caracterizado por ser lógico, literal y a su vez descriptivo
Estimar los procesos de justicia Contribuir a la generación de acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial	Descripción de la propuesta	Se describe cada aspecto importante de la propuesta.

**Nota:** Fuente de elaboración propia.

**Tabla 3** Metodología investigativa

Formulación del problema	Fuentes	Tipo de investigación	Instrumento
¿Cómo se ha llevado a cabo el proceso de reparación integral desde una perspectiva psicosocial, de las mujeres víctimas del conflicto armado en la Asociación “ASMUVIEMPAT” en el municipio de Los Patios, Norte de Santander?	Primarias (legislación, jurisprudencia, doctrina)	Cualitativa	Entrevista Análisis documental Análisis de contenido
	Secundarias (recursos electrónicos: Literatura nacional e internacional)		

*Nota:* Fuente de elaboración propia

### 3.5. Fases de la investigación

FASE 1: Investigar el marco normativo vigente relacionados con los mecanismos de reparación integral en lo que se refiere ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psicosocial derivado de la misma, en biblioteca Eduardo Cote Lemus de la UFPS, así como en base de datos de internet como Google académico y demás fuentes de consulta.

FASE 2. Diseñar métodos de recolección de datos (entrevista) que permita recolectar información relevante de la población objeto de estudio perteneciente a la asociación ASMUVIEMPAT.

FASE 3. Diseñar propuesta que permita contribuir a la generación de acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que tengan influencias con el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial.

## 4. Resultados

### **4.1. Marco normativo vigente, los mecanismos de reparación integral en el ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psicosocial derivado de la misma ley.**

La mayoría de los cuantiosos mecanismos de protección internacional, tanto generales como específicos en referencia al reconocimiento de los derechos de la mujer ratificados en Colombia, forman parte del bloque constitucional de ley. Por ejemplo, la “Carta de las NU de 1945” adopta medidas para confirmar la equidad de derechos de tanto de los hombres como de las mujeres a vivir en paz. Por ello, creó una agencia para estudiar las condiciones sociales y legales de las mujeres la llamada: “Organización de las Naciones Unidas” ONU, creada en el año 1945 en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos.

La Declaración Universal de DH de 1948, es el punto de inicio y documento base de partida, en donde se aborda el asunto de los DDHH a nivel legislativo. Este refiere que los Estados son los responsables en asegurar medidas progresivas nacionales e internacionales para su reconocimiento y efectiva implementación. También admite la igualdad de los derechos tanto de hombres como también de mujeres (Naciones Unidas, 1948).

La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” de 1979 incluye principios y medidas universales para garantizar que las mujeres disfruten de los mismos derechos en todos los aspectos. Ha sido un gran avance en el campo de los derechos de las mujeres (Naciones Unidas, 1948).

En lo que atañe al Estatuto de Roma (2002) Define los fundamentos para una institucionalidad penal internacional legítima, desde el punto de vista de la reparación del

conflicto armado de víctimas. Donde incorpora una delimitación de género y puntualiza los delitos de: violación, esclavitud, embarazo, esterilización forzada, así como también los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, contenidos en el artículo 7 contenido en el estatuto antes mencionado.

Siguiendo en la misma línea, la Resolución 1325 de 2000 en referencia a mujeres, paz y seguridad, emitida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, tipifica la circunstancia de mujeres en situaciones de conflicto armado e incentiva a todas las partes en un conflicto armado a que pongan en marcha todas las medidas especiales que sean necesarias para resguardar a las mujeres. También establece que los Estados están obligados a considerar el tema de prevención, participación y protección de las mujeres frente a los agentes de justicia y actores armados.

Resolución 81 (2005), la cual hace referencia a la impunidad, emitida por la Comisión de Naciones Unidas de Derechos Humanos, propone un conjunto de normativas de protección y promoción de hora. En donde se establece la instauración de medidas efectivas en la administración de justicia, promoción de la transparencia, respeto al derecho internacional, provisión de justicia a las víctimas, así como la protección de todas las personas como obligación de los Estados (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pág. 55).

También define los lineamientos básicos sobre el derecho de las víctimas de graves violaciones a los DDHH y del DIH a apelar, obtener reparación, acceder a la justicia y recibir reparación (pág. 55). En cuanto a los instrumentos regionales, la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” de 1994 establece los parámetros legales para la violencia contra la mujer o cualquier acción o conducta en su contra que cause la muerte, física, sexual o daño o sufrimiento psicológico.

Aunque los derechos de las mujeres se han abordado en las instituciones internacionales y regionales En Colombia, centrados principalmente en garantizar los DDHH, la aplicación y apropiación de estos principios es aún insuficiente. Sin desmerecer el trabajo que ha realizado el Estado, en la práctica, los operadores judiciales, el propio sistema de justicia, las autoridades, los entes encargados, así como las políticas, mecanismos, y las medidas desarrolladas continúan siendo deficientes. Por tanto, las mujeres víctimas del conflicto armado no ha podido emprender acciones reales por la justicia; por tanto, no han podido para disfrutar de sus derechos de manera efectiva.

En cuanto al reconocimiento, para proteger y garantizar los derechos de las mujeres otorgados por el Estado colombiano, la Constitución Política de Colombia (1991) es quien determina que el Estado debe certificar la vigencia de los principios, derechos, y deberes contenidos en el art. 2 de la misma. También contempla la primacía de los derechos irrenunciables de todas las personas además de dar protección a las familias, contenido en el art.4 de la Constitución. Donde también se contempla el derecho de todas las personas ante la ley a ser protegidas, bien tratadas y disfrutar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación. Por tal razón, el Estado debe crear condiciones tangibles y efectivas para la igualdad mediante la adopción de medidas. (1991, Art. 13), entre otros.

La Corte Constitucional colombiana ha consolidado una extensa y reiterada jurisprudencia en el área de análisis del contenido, alcance y desarrollo de los derechos de las víctimas, particularmente en lo que respecta a la reparación integral basada en los artículos constitucionales, los lineamientos del DIH y los principios del Estado social de derecho (Corte Constitucional, Sentencia T-595, 2013).

Ley de Justicia y Paz (Ley 975, 2005), se encuentra entre las leyes nacionales para brindar a las víctimas del conflicto armado el cuidado y tratamiento que estas merecen. Es el primer marco regulatorio desarrollado para facilitar el proceso de desmovilización de grupos armados. Con esta ley, el Gobierno buscó garantizar a las víctimas el derecho a la verdad, justicia y la reparación en el mayor grado posible (Ley 975, art. 1. 2005). Su intención es contribuir en los procesos de paz y el retorno a la vida civil de los miembros individuales o colectivos de los grupos armados ilegales. En tal sentido, la interpretación y aplicación de las disposiciones previstas se deben a cabo en conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Esta introdujo un peculiar proceso transitorio de justicia en Colombia, también establece un enfoque diferenciador que reconoce que existen poblaciones con características particulares, incluyendo género, raza, etnia, orientación sexual y condición de discapacidad (Ley 975, art. 5. 2005). Por lo tanto, las víctimas deben ser abordadas en consecuencia al proceso penal y judicial. En consecuencia, el Estado está obligado dar garantías y medidas especiales de protección a las personas más vulnerables como lo son: mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas, entre otros.

En lo que atañe a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (2011) es otro reglamento relevante. Esta tiene como finalidad establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, en el marco de la justicia transicional para otorgar a las víctimas el goce de los derechos a la verdad, la justicia y reparación con garantía de no repetición (Ley 1448 de 2011, art. 1).

Durante años, el Estado colombiano ha buscado formas de respaldar a las víctimas del

conflicto armado, especialmente aquellas que, han tenido dificultades para hacer valer sus derechos. En este sentido, ha diseñado políticas que abogan e impulsan programas de atención especializada. Sin embargo, ellos han sido deficientes en transformar las realidades de mujeres víctimas. La complejidad de las acciones y los largos tiempos de respuesta a las necesidades ha permitido que estas mujeres sean revictimizadas.

Por medio de la Ley 1448 de 2011 -Ley de Víctimas-, el Estado colombiano y otros actores han realizado varios esfuerzos para otorgar el derecho a la reparación integral a las víctimas reconocidas en el ámbito transicional colombiano. La rehabilitación psicosocial es una medida de reparación de la Ley de Víctimas cuya finalidad es restablecer el bienestar psicosocial, físico y de salud mental a nivel individual, familiar y comunitario.

El derecho a reparación es el derecho de las víctimas que han sufrido violaciones de derechos a ser compensados por el daño que han sufrido, incluidas sus comunidades. Esta reparación debe realizarse en forma adecuada, diferenciada, transformadora y eficaz e incluye las medidas estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011. Esto se complementa con el deber del Estado de adoptar no solo medidas de reparación por víctimas, sino también establecer medidas institucionales y estructurales para prevenir violaciones a los derechos humanos cometidas contra derechos de volver a ocurrir.

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que las reparaciones deben ser

Integrales y plenas, de manera que se garantice, en la medida de lo posible, la restitución *in integrum*, es decir, la restitución de las víctimas al expresar previo al acto de la infracción, y que, si no es posible, emprender acciones correctivas (Díaz Gómez, Sánchez, & Uprimny Yepes, 2013).

La reparación debe ser justa y proporcionada al daño sufrido. Debe en materia de reparación incluyendo daño emergente y lucro cesante e inmaterial, que son los daños morales causados a la persona, también debe ser individual y colectiva.

Por lo tanto, las mujeres víctimas de violaciones de los derechos humanos y del DIH deben ser indemnizadas como parte del proceso de justicia. Sin embargo, la responsabilidad de este componente no solo debe recaer en el Estado sino también en los perpetradores directos, es decir, los victimarios. De hecho, los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos manifestados en DIH para remediar y reparar indican que las víctimas deben presentar recursos y obtener reparaciones.

Las víctimas requieren una reparación adecuada, eficaz y rápida para promover la justicia y reparar el daño sufrido (Núñez Marín & Zuluaga Jaramillo, 2012, pág. 213). La ausencia de reparación constituiría un acto de impunidad; se trata de una violación a la obligación de los Estados de “brindar a las víctimas recursos efectivos y reparación de los daños sufridos, tal como lo señala Núñez y Zuluaga (2012, pág. 119) quienes consideran que el Estado debe garantizar la restitución de los derechos vulnerados a las mujeres víctimas del conflicto armado.

En este sentido, el Estado colombiano ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Se ha destacado la conexión intrínseca entre el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. Al conocer qué, cómo y dónde sucedieron las cosas, así como los actores intervinientes, las víctimas en algunos casos han podido localizar los restos de sus familiares. También tienen la certeza de que se realizan las investigaciones pertinentes y que los responsables son sancionados, logrando, en parte, el restablecimiento de sus derechos.

#### **4.2. Evaluación de la aplicación de los mecanismos de reparación psicosocial en la Asociación de Mujeres ASMUVIEMPAT del municipio de los Patios.**

Con el fin de evaluar la aplicación de estos mecanismos, se procedió a realizar una entrevista semiestructurada a diez mujeres víctimas integrantes de la Asociación ASMUVIEMPAT.

Dentro de los resultados se aprecia lo siguiente:

Los resultados permiten argumentar que la intervención psico social se evidencia más en las narrativas de las mujeres sobre las medidas de atención y asistencia humanitaria que en las medidas de reparación integral. Como las intervenciones humanitarias de la Ley de Víctimas, no implican medidas de reparación, satisfacción y no repetición a través de restitución, indemnización, siguen siendo escasas a nivel de implementación. En relación a las medidas de reparación, aunque menos, se relacionan con las intervenciones de indemnización e intervención de relaciones públicas en términos de dimensiones materiales, morales y simbólicas.

Se aprecia que en algunos casos fueron beneficiarios de asistencia humanitaria de emergencia, pero no experimentaron el apoyo psicosocial o reparación integral que estipula la ley. Además, encontramos casos sin indemnización después de años de desplazamiento forzado. Las mujeres identificaron subvenciones monetarias y, en algunos casos, ayudas alimentarias o de vestuario que fueron recibidas una o pocas veces después del hecho victimizante; intervenciones de asistencia humanitaria que no transforman sus condiciones a largo plazo. Suelen no identificar la institución que brindó la asistencia humanitaria y desconocen la ruta de atención y reparación de la Unidad de Víctimas.

“(…) Algún tipo de acompañamiento psicológico en algunas ocasiones recibí esa ayuda”  
(Entrevista 1).

“Si recibí la indemnización, pero no fue suficiente primero porque fue muy poco y segundo porque todo está muy caro y no alcanzo para casi nada” (Entrevista 2).

En estos casos, las políticas de compasión, como elemento del humanitarismo, está mediando los requerimientos institucionales expresados por las víctimas. Indican que para acceder a bienes y servicios sociales relacionados con la asistencia humanitaria deben exhibir su sufrimiento para ser reconocidos como tales. Situación que limita la valorización de la dignidad y los derechos humanos de la víctima. En algunos casos, las mujeres recibieron ayudas humanitarias monetarias que lamentan haber aceptado, ya que aún esperan una reparación material, moral y simbólica después de muchos años.

“No, no he ni hemos recibido ninguna indemnización” (Entrevista 3).

“Al principio como al mes nos dieron colchonetas un mercado y unos utensilios para la casa y como al sexto mes empezó mi mama a recibir ayuda humanitaria” (Entrevistada 4).

En algunos casos, las mujeres recibieron una indemnización que responde a la dimensión material de reparación, pero se quedan sintiéndose sin reparación integral. Esta intervención desarticulada de las demás, no incluye un enfoque de derechos humanos y las mujeres la perciben como deshumanizada. Este hecho conduce a una objetivación de las víctimas, describen cómo sus subjetividades se reducen a una transacción monetaria en tales intervenciones. Algo problemático en el sentido de que la reparación debe ir acompañada de un enfoque psicosocial que está ausente en estos casos, como dimensiones morales y simbólicas que podrían haber

mejorado su proceso de reparación hacia uno integral.

Las dimensiones estructurales negativas como la precariedad socioeconómica son una constante. Se evidencian condiciones de pobreza, marginación, exclusión social y una institucionalidad que no articula adecuadamente los procesos. Por tanto, se mantiene un contexto sociopolítico de extrema vulnerabilidad y no se garantiza el abordaje psicosocial. La desigualdad social enmarca la insostenibilidad del proceso de reparación como un hecho recurrente, considerando que el abordaje psicosocial no está debidamente implicado, refiriéndose mayoritariamente a la indemnización por sí misma. En este sentido, las intervenciones psicosociales que no involucran aspectos estructurales pueden generar procesos patológicos, fragmentando y reduciendo los fenómenos sociales a realidades individuales.

Las narrativas expresaron el daño psicosocial causado por victimizar actos que no han sido superados y reparados por el Estado. Las mujeres reconocen que necesitan apoyo emocional para superar el trauma psicosocial, que requiere relaciones públicas. Las mujeres aún experimentan miedo, tristeza, depresión, resentimiento, estigmatización, discriminación, marginación, exclusión social, estrés postraumático, derrota, dificultades para perdonar y reconciliar y duelo entre otros sentimientos y emociones negativas asociadas a la falta de oportunidades y el acompañamiento psicosocial.

Se advierte que las mujeres describen que han recibido las consecuencias negativas del abandono del Estado; violencia, discriminación, falta de oportunidades, desempleo y desigualdad social en mayor medida que los hombres. Luego de los hechos victimizantes, muchas mujeres luchan por adaptarse a las tareas de cuidado relacionadas con sus hogares e hijos sin el rol masculino, sintiéndose abrumadas por los deberes de supervivencia. Estas realidades reclaman el

enfoque diferencial de las intervenciones psicosociales de la Ley de Víctimas sobre las necesidades de las mujeres para alcanzar un equilibrio social sobre las afectaciones diferenciales del conflicto armado enmarcadas en las estructuras de género. Las diversas limitaciones de implementación se muestran a través de sus narrativas, ya que las mujeres carecen de relaciones públicas desde un punto de vista diferencial de género.

De esta manera, la percepción generalizada es de abandono del Estado, mostrando una brecha socio-económica y de intervención política, ya que muchos individuos y comunidades llevan varios años esperando y siguen esperando reparación. Entonces, en lugar de brindar garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición hacia una reparación integral, implica nuevos procesos de revictimización por parte del Estado, ya que no se atienden adecuadamente las raíces del conflicto basadas en la desigualdad social y las medidas de reparación integral

Se aprecia que las mujeres víctimas de la violencia no son actores pasivos, ya que luchan por sí mismos contra las condiciones socioeconómicas negativas, la prolongación del trauma psicosocial y los procesos de revictimización perpetuados por el Estado. Ahora, en algunos casos han tenido que financiar sus procesos psicológicos, ya que la Ley no respondió a esas dimensiones morales y simbólicas de la reparación. Así como están haciendo esfuerzos para mejorar sus oportunidades relacionadas con las precarias condiciones socioeconómicas. En cambio, las mujeres son resilientes, tienen una actitud proactiva, solidaria y creativa al creer que hay muchas razones para seguir trabajando por una vida mejor para ellas, sus hijos y sus comunidades; así como la consecución de sus intereses colectivos con el apoyo de organizaciones de terceros.

**Transcripción de las entrevistas a mujeres víctimas del conflicto armado de la  
Asociación “ASMUVIEMPAT**

Municipio: Arauquita vive en los patios

Preguntas de carácter general.

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

Todos los amigos los perdí sin trabajo sin nada empezar de cero en una nueva ciudad es difícil empezar de nuevo.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

Falta de oportunidades y mucha discriminación por la gente y estigmatización por el hecho de ser desplazada repudio social y degradación personal.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

Las dos miedo y preocupación, miedo por encontrarse con los victimarios y preocupación por el futuro y el presente la comida el trabajo el amparo.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

Si porque una parte de mi familia quedo donde fue desplazada y a donde llegue me juzgaron mucho ya que llegue sola con mis dos hijos menores de edad.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

Rabia tristeza depresión cada vez que recuerda y a veces en el día a día por la falta de oportunidades.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

Algún tipo de acompañamiento psicológico en algunas ocasiones recibí esa ayuda.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

Si porque tenía mi proyecto de vida con mi curso de estética y masajes corporales y me toco dejar todo botado y aquí no eh podido tener oportunidades para retomarlo.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

No eh recibido nada y me suspendieron las ayudas humanitarias.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

Si mi hijo menor de edad.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

A la alcaldía del municipio de los patios

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

Lo primero que me dieron fue víveres y elementos de casa platos vasos una colchoneta y fui vinculada al registro único de víctimas y ayuda humanitaria hasta el 2019.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

Por parte de la asociación a la que hago parte nos informan y las solicitamos, pero es muy poca la atención dada.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

Si.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

No porque solo ha sido una sola vez y fue por medio de la asociación, pero no hay un seguimiento ni acompañamiento. Una sola vez en casi 9 años que llevo de víctima.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

Sí que realmente allá un proceso que allá seguimiento y acompañamiento. Porque hay muchas personas que realmente están mal deprimidas.

### **Comentarios adicionales por parte del entrevistador y entrevistado**

Con la plata no se paga todo el daño que nos han hecho y a partir de la llegada de los venezolanos casi todas las ayudas se van para ellos.

Nombre del entrevistador:

Brayan Alexander - Estudiante de Derecho.

Edad: 25 años.

Municipio: San Vicente de Chucuri – Los Patios.

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

Si porque No es igual después de que uno le toca salir así, de donde uno es las costumbres y a donde uno llega es diferente en el campo y la ciudad es muy diferente y eso afecta las relaciones sociales.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

Si falta de oportunidades para retomar la vida laboral y social y discriminación por que la gente lo mira y trata diferente apenas se enteran que uno es víctima.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

Miedo porque me mataron a mi esposo y de que en cualquier momento me encuentren.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

Si porque me asesinaron a mi esposo ya no vive uno igual y toco separarse y dejar la familia en el campo.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

Resentimiento desolación no entiendo porque paso eso

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

Alejar todos esos grupos armados del campo y del país para poder volver y estar tranquila que ya no me va a buscar

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

Si es un cambio drástico porque en el campo no se paga arriendo y allá la tierra nos daba de comer cultivábamos y vendíamos frijol mandarina mazorca acá en la ciudad no hay nada si no se trabaja no se puede vivir para comprar todo.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

Si recibí la indemnización, pero no fue suficiente primero porque fue muy poco y segundo porque todo está muy caro y no alcanzo para casi nada.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

Si hija menor de edad y mis padres.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

No solo la asociación

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

Defensoría del pueblo de Santa Marta

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

Fue bueno nos dieron vivieres y utensilios de la casa colchonetas mercados y ayudas humanitarias.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

Si estuve en un curso con un psicólogo y por parte de la asociación en la que estamos nos dan información.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

Si.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

Si me ha dado ánimo de seguir la vida.

**Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

No

**Comentarios adicionales por parte del entrevistador y entrevistado**

Me gustaría más oportunidades para obtener vivienda

Municipio: Santander municipio San Andrés – Los Patios.

**Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: La cultura y las costumbres son diferentes la separación de las personas y amigos familia con la que uno creció me volví asocial.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Si.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Miedo por lo que nos pasó y quedamos con ese temor de que pueda suceder otra vez.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si, nuestra estructura familiar se separó.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Decepción porque de un momento a otro todo cambio.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Que sea más efectiva la indemnización y la ayuda para conseguir vivienda para poder comenzar de nuevo dignamente.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Sí, porque teníamos nuestras tierras vivíamos en algo propia y trabajábamos la tierra y acá en la ciudad es diferente todo más difícil y menos oportunidades.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No, no he ni hemos recibido ninguna indemnización.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Si.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: Defensoría del pueblo de San Andrés.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Solo me registraron como víctima, pero no recibí más ayuda

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: Si he recibido información en la asociación a la que hago parte.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Sí, que allá más atención a ese tema ya que hay personas que no han tenido ningún tipo ayuda o atención en este tema que es importante para nosotras las víctimas.

### **Comentarios adicionales por parte del entrevistador y entrevistado**

Me gustaría más oportunidades para obtener vivienda.

Municipio: Arboledas Norte de Santander vive en Los Patios

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Si bastante ya que cuando ocurrió el hecho era menor de edad y vivía en el campo me toco llegar a la ciudad y cortar mi infancia y entrar a la adultez porque me toco empezar a trabajar para poder vivir y ayudar a mi familia y mis hermanos menores. Aparte que el cambio de ambiente y cultural fue fuerte de las costumbres del campo a la ciudad.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Si ya que con solo el hecho de venir del campo lo discriminan a uno lo hacen sentir menos y más en las condiciones que yo y mi familia llegamos aparte cuando ocurrió el hecho era menor de edad y no tuve oportunidad de seguir estudiando no había en ese tiempo ningún tipo de apoyo hoy en día ha cambiado un poco eso.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Las dos por que en cualquier momento puede volver a suceder uno siempre va estar expuesto y más cuando hay noticias de atentados o hechos de violencia por esos grupos se siente el miedo y la preocupación de que cualquier cosa puede pasar no es lo mismo que piensa una persona que nunca ha vivido nada así.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si porque se desarmo mi familia a mi padre lo mataron por no irse y mi mama y hermanos nos vinimos solos y nos tocó ponernos a trabajar y prácticamente la relación familiar se perdió por ver como sobrevivíamos para conseguir la comida y donde vivir.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Hoy en día ninguno porque eh podido con el tiempo y trabajo poder superar esa etapa en mi vida, pero si me preocupaba y pensaba el porque me había pasado esto a mí me deprimía y sentía una incertidumbre al no encontrar respuestas.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Deberían tener un apoyo real en la parte psicológica que acompañe y ayude a las personas que pasan por esto yo no lo tuve y sé que es muy duro superarlo.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Si en la parte sentimental porque quede sin familia y sin hogar y en la parte personal no se no sabría responder porque cuando ocurrió el hecho era una niña y no tenía muy claro que quería para mi vida, pero sí que no hubiera cambiado mi vida tan drásticamente.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido ninguna indemnización.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Si mis dos hijos menores de edad y mi mama

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: A la cruz roja.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Al principio como al mes nos dieron colchonetas un mercado y unos utensilios para la casa y como al sexto mes empezó mi mama a recibir ayuda humanitaria.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: Si por parte de la asociación y las redes sociales, pero nunca eh tenido ninguna atención.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No nunca nos dieron asistencia psicológica o social o alguno tipo de charla o ayuda.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Que allá más prioridad en la atención y las denuncias de nosotros las victimas porque sentimos que nos hacen a un lado y no nos dan la importancia que se debería aparte no contamos con algún tipo de capacitación para poder exigir o defender nuestros derechos por eso muchos no lo hacen y también por miedo porque no se sienten seguros ni respaldados para hablar. Sí que realmente allá un proceso que allá seguimiento y acompañamiento. Porque hay muchas personas que realmente están mal deprimidas.

Municipio: Arauca y Bochalema- vive en Los Patios

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Es duro porque nunca habíamos salido del campo y el cambio en todos los sentidos fue muy duro y más siendo menor de edad.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Falta de oportunidades ya que no pude estudiar ni yo ni mis hermanos y a mi edad de 13 años me toco entrar en la adultez a trabajar para poder comer.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Miedo todo el momento ya que cualquier cosa que pase me pone en alerta y recuerdo todo lo vivido como las amenazas y que nos tocó irnos.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si nos tocó separarnos de mis abuelos irnos con mi mama para otro lado y amontonarnos como pudimos con otra gente.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Rabia porque si no hubiera pasado nada de eso mi vida fuera muy diferente y estuviera mucho mejor.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Por lo menos que llegue la indemnización para así poder tener o tratar de hacer algo para buscar una estabilidad para mí y mis hijos porque en el momento no tenemos nada.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Si porque mi vida y mi proyecto estaba en el campo donde yo vivía estudiar y surgir allá y por lo que pasó no se pudo hacer nada y mi familia se perdió.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido ninguna indemnización ni ayuda.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Si dos niños menores de edad.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: Llegamos a Cúcuta, pero no, no sé dónde mi mama en ese tiempo solicito ayuda y actualmente siendo parte de la asociación.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Por parte de la asociación acompañamiento y ayudas como mercados y cosas para los niños.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: Si por parte de la asociación.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: Si he tenido ayuda con charlas y citas con psicólogos.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: En mi caso si un poco a superar las cosas y tratar de seguir la vida de superarme de querer trabajar por mí y mis hijos.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Que les presten más atención a las personas víctimas porque nos tienen olvidados ya que no nos ayudan en casi nada y con la pandemia peor.

Municipio: Los Patios.

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Mucho porque perdí amistades familia y mis cosas y asesinaron a mi esposo me cambio la vida por completo.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Si falta de oportunidades y estigmatización por el asesinato de mi marido.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Los dos miedos y preocupación por lo que paso me tocoirme con mi hija pequeña sin un futuro seguro en materia económica y de seguridad personal.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Claro que si con el asesinato de mi esposo se quebró toda mi familia.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Mucha depresión temores y tristeza por lo que paso y lo que se perdió cada vez que recuerdo lo que paso.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Con apoyo psicosocial que nos ayuden de formas productivas para poder retomar una vida digna vivienda trabajo créditos o trabajo para poder salir adelante y superar lo perdido.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Si porque tenía mi proyecto de vida, tenía mi estabilidad mi negocio y propia casa y me toco vender regalar mis cosas por salir corriendo antes que me mataran a mi o mi hija y el resto de mi familia.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido nada.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Si dos menores de edad nietas.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: En el momento en ningún lado me fui y por mi cuenta sobreviví ya en ultima después del 2015 que retomé y me asesoraron pude poder registrarme.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Nunca he recibido ningún tipo de ayuda si al caso algún mercado.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: Por parte de la asociación a la que hago parte nos informan y las solicitamos, pero es muy poca la atención dada.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: Muy poca como por cumplir, pero realmente no se ha hecho un trabajo de fondo conmigo ni con las demás víctimas.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: Si me sirvió un poco, pero siento que falta más en ayudas para la recuperación de la vida laboral y estabilidad capacitaciones.

#### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Sí que nos tengan más en cuenta en todos los niveles para poder retomar y tener una estabilidad porque actualmente a las víctimas las tienen olvidadas.

Municipio: Los Patios viven en Los Patios.

#### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Mucho porque me mataron a mi hijo y por eso yo y mi familia sufre hasta el día del hoy las consecuencias mi hijo menor no supero la muerte de su hermano hasta el punto de caer en las drogas por sus problemas.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Si falta de oportunidades para retomar mi vida y seguridad de una forma normal a veces discriminación o estigmatización por mismos funcionarios públicos que nos tratan mal o de una forma como si no valiéramos lo mismo.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Miedo porque hasta el día de hoy tengo zozobra por la seguridad de mis hijos y la mía.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si me mataron a mi hijo mayor mi hijo del medio callo en las drogas mi papa se quería suicidar yo caí en profunda depresión.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Pensé quería morirme entre en una depresión muy fuerte que casi me lleva a la locura esto es muy duro hasta el día de hoy.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Una mejor atención con psicólogos ayudas orientaciones para poder salir de la depresión o poder sobre llevarla.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Claro que si por lo que perdí el trabajo mi vida mi hijo duré más de año y medio buscando el cuerpo de mi hijo.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido nada

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Si dos niños menores de edad.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: A la defensoría del pueblo de Cúcuta y la asociación.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Bien me atendieron y ayudaron y me dieron ayuda humanitaria.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: No, no he recibido ese tipo de información ni tampoco eh recibo atención psicosocial.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Que allá más atención a las personas víctimas porque nadie tiene porque vivir esto y el estado no hace un acompañamiento real en la recuperación mental y social de nosotros las víctimas.

Municipio: Los Patios vive en los Patios.

La persona orientada quiere participar en el proyecto.

SI   X   NO       

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Bastante porque nos tocó separarnos irnos de nuestra casa asustados hasta el día de hoy aparte que me mataron a mi nieto y eso fue algo que hasta el día de hoy me ha marcado y afectado en todos los sentidos.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Falta de oportunidades.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Mucho miedo y preocupación pensando en porque nos pasó eso.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si por la muerte de mi nieto se partió la familia.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: De toda tristeza desolación rabia de todo uno a veces no quisiera saber nada de nada.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Ayuda por parte psicológica y social verdadera que allá un acompañamiento para poder salir adelante.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Si, siento que estanque y quede ahí; siento y recuerdo todo como si hubiera sido ayer.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido nada.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: No.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: A la defensoría del pueblo de Cúcuta y la asociación.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Bien me atendieron y ayudaron y me dieron ayuda humanitaria.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: No, no he recibido ese tipo de información ni tampoco eh recibo atención psicosocial.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: No.

Municipio: Chinacota vive en Los Patios.

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Bastante ya que por el desplazamiento que sufrí he cambiado mucho de lugar para vivir y eso afectado mis vínculos sociales aparte que no eh podido volver al municipio donde ocurrieron los hechos.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Falta de oportunidades ya que no nos tienen en cuenta y nos ha tocado prácticamente solos salir adelante.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Miedo de pasar una situación así donde nos toque dejar todo votado otra vez.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: No, más bien nos unió un poco entre nosotros mismos.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Al principio miedo de saber que pueda pasar, pero en el día de hoy ya eh normalizado eso y estoy más tranquila.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Más seguridad y acompañamiento a las victimas

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?, ¿Si es así, por qué?

R: Sí, porque se perdió el proyecto que teníamos en la finca y los planes a futuro de nuestra familia.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No he recibido nada.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: Sí, tres hijos; uno menor de edad, otro de 18 años y el otro de 20 años.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: No solo hago parte de la asociación.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: A mis padres y luego hice la denuncia en la personería del pueblo.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Solo las ayudas humanitarias pero muy pocas.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: No.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: A los que más secuelas le quedan son a los jóvenes, tenerlos más en cuenta para que se puedan desarrollar, por ejemplo, las personas que son del campo capacitarlas en trabajos y cosas

así para que se puedan defender en la ciudad y en esa nueva vida que les toco por culpa del conflicto.

Municipio: Tibú campo dos vive en Los Patios.

### **Preguntas de carácter general.**

1. Después del hecho victimizante, ¿cómo siente que se han afectado sus vínculos sociales?

R: Bastante en lo emocional y en lo económico.

2. ¿Ha sentido a raíz del hecho victimizante, sentimientos de falta de oportunidades, discriminación, estigmatización?

R: Falta de oportunidades y estigmatización social por el cambio económico.

3. ¿Qué pensamientos le generan miedo o preocupación a partir del hecho sufrido?

R: Miedo y actualmente preocupación de saber que va pasar con nuestro futuro y lo que perdimos.

4. ¿Los hechos victimizantes han incidido en alteraciones de su estructura familiar?

R: Si porque se dividió la familia y en lo económico nos afectó mucho en especial a mis hijos ya que quedamos sin nada.

5. ¿Qué emoción, sentimiento o pensamiento negativo cree que ha prevalecido a raíz del hecho victimizante?

R: Al principio mucha rabia tristeza por todas las oportunidades y desarrollo que se perdió y hoy en día un poco de tristeza por la incertidumbre en la que nos encontramos de no saber que va pasar.

6. ¿Qué acciones por parte del Estado considera que pueden ayudar a mitigar dichos pensamientos?

R: Contestarles a las víctimas darnos una rápida respuesta y solución a las peticiones de nosotros más apoyo psicológico.

7. ¿Considera que el hecho victimizante contribuyó a un cambio en su proyecto de vida?,  
¿Si es así, por qué?

R: Si porque cambio en todo en lo económico familiar en lo espiritual y en lo social.

8. ¿Ha recibido indemnización económica por parte del Estado, y si es así, considera que esta indemnización ha sido suficiente para reparar el daño sufrido a usted y sus familiares y círculo cercano?

R: No.

9. ¿Tiene actualmente personas a su cargo?

R: No.

10. ¿A parte de ser miembro de esta asociación, hace parte de algún proyecto comunitario en su entorno social?

R: Si soy líder de la comunidad donde resido.

### **Preguntas acerca de la acción gubernamental**

11. ¿A quién ha acudido o solicitado ayuda?

R: A la alcaldía de los patios y la personería.

12. ¿Cómo ha recibido esa ayuda?

R: Por parte del gobierno recibí ayuda en vivienda me dieron un apartamento en unas torres que se hicieron para víctimas.

13. ¿Ha recibido información acerca de los Programas de Atención Psicosocial del Gobierno hacia las víctimas del conflicto armado?

R: Si he recibido información por parte de la asociación a la que hago parte.

14. ¿Ha encontrado ayuda por parte del Estado en la superación de las secuelas psicológicas y sociales que el hecho victimizante produjo?

R: No he recibido hasta el momento una atención real.

15. Si es así, ¿Considera Usted que esa ayuda está funcionando?

R: No.

### **Preguntas de sugerencias**

16. ¿Le gustaría proponer una forma de reconocimiento de sus derechos en el nivel psicosocial?

R: Más atención a las víctimas que abran más canales para poder denunciar y exponer los casos con más seguridad y verdadera atención.

### **Análisis general**

Las mujeres incluidas en el estudio, la mayoría de las entrevistadas señalaron que sufrieron un deterioro significativo de su calidad de vida, ya sea a nivel económico o afectivo, así como un impacto en su proyecto de vida. Por otra parte, hubieron entrevistadas que expresaron haber sentido consecuencias en su salud mental y física. Asimismo, la mayoría de las

entrevistadas expresaron haber tenido consecuencias que fueron propias de las mujeres, es decir, reconocen un impacto en su sexualidad e identidad de género, lo que ha contribuido a estigmatizarlas socialmente y las ha llevado a sentirse solas o abandonadas.

En cuanto a la persistencia del impacto emocional, las entrevistadas mencionaron sentirse bastante afectadas por hechos ocurridos en el pasado, lo que muestra el impacto emocional duradero de los eventos estresantes y traumáticos. Entre los tipos de hechos que derivaron en violaciones de Derechos Humanos sufridos por las mujeres y sus consecuencias, y los estilos de afrontamiento utilizados para responder a esta violencia. Los resultados indican que casi todos los sucesos relatados están asociados a algún tipo de impacto negativo en su entorno. Las relaciones más estrechas se establecieron entre acoso y abandono forzado de la propiedad y consecuencias sociales, familiares y afectivas, entre ellas el proyecto de vida. Así mismo, la tortura está relacionada con consecuencias específicas para las mujeres y las violaciones del derecho a la vida están asociadas con efectos sobre la salud y el cuerpo.

Haber vivido gran parte de las consecuencias del conflicto, activó varias formas de afrontamiento individual y comunitario conforme a lo manifestado a las entrevistadas. Las mujeres víctimas utilizaron diversas estrategias para defender sus vidas y manejar las consecuencias de una manera que les permitiera reconstruir sus vidas. Así, se puede observar que la estrategia de afrontamiento de evitación fue reportada por la mayoría de las mujeres, el afrontamiento comunitario activo fue reportado en la mayoría de los casos, la transformación de los roles dentro de sus familias y en la búsqueda de apoyo en las diferentes organizaciones de mujeres. Se puede apreciar, conforme a lo expresado por las participantes en el estudio, que estas utilizaron diversas estrategias de afrontamiento en función de las oportunidades que tenían y los

requisitos del contexto en el que se encontraban.

Estas estrategias de afrontamiento son significativamente relacionadas con ciertos tipos de violaciones de derechos humanos. Así, la búsqueda de apoyo en las organizaciones de mujeres se asocia con el claro deseo de la mayoría de mujeres que buscan una estabilidad y mejoras para ellas y su núcleo familiar.

En las entrevistas realizadas se abordaron algunos aspectos relacionados a la reparación con el fin de averiguar qué exigen las mujeres al Estado contra sus perpetradores. La mayoría de las mujeres expresaron la sensación de que era imposible reparar el daño causado. Este sentimiento de irreparabilidad revela el crudo impacto de las violaciones y la imposibilidad de recuperar la situación previa a la violencia. La violencia pasada sigue representando una ruptura en sus trayectorias de vida. Consideran las entrevistadas que las medidas que contribuirían a mejorar su situación o restablecer sus derechos podrían ser ayudas económicas, ayudas sociales y desmilitarización, así mismo consideraron que se deben hacer valer las medidas de verdad, justicia y protección de las víctimas.

#### **4.3. Acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial.**

Es importante buscar la forma de llegar a las víctimas por medio de una apropiada reparación integral, ligando la misma a los procesos judiciales, de esta forma restringe severamente el número de beneficiarios potenciales. Las medidas prácticas, como el establecimiento de fondos fiduciarios y programas nacionales de reparación que operan independientemente de los procedimientos judiciales, son esenciales. Esto teniendo en cuenta,

que, de acuerdo a los resultados de las entrevistas, se apreció que solo un pequeño porcentaje de las víctimas reciben ayuda por parte del Estado. Por lo tanto, en aras de la no discriminación y la equidad de las víctimas, las principales medidas deben tomarse a través de programas de reparación a nivel nacional. Además, esta es una señal particularmente importante de que se está asumiendo la responsabilidad del Estado, incluso si corresponde a un gobierno sucesor.

Si bien los programas nacionales de reparación pueden proporcionar un cambio significativo en la vida de las víctimas e indicar una cierta voluntad del Estado para asumir la responsabilidad por las violaciones a los derechos humanos. Se plantea, en favor de la no discriminación y la equidad, las principales medidas deben tomarse a través de programas de reparación a nivel nacional.

Se plantea que la responsabilidad por las reparaciones debe mantener un elemento de responsabilidad estatal, ya que quienes se considera que tienen la mayor responsabilidad por violaciones graves pueden, y de hecho es probable que, hayan ejercido funciones de autoridad estatal. Existen peligros inherentes al trasladar la responsabilidad de los Estados a los individuos, ya que esto, en última instancia, puede dejar a las víctimas sin reparación.

El Estado colombiano, debe asumir la responsabilidad primordial de brindar reparación a las víctimas de los conflictos armados. Este argumento puede apoyarse tanto en fundamentos legales como en obligaciones morales generales de promover y garantizar la equidad, la justicia y la no discriminación. Con base en el análisis del estado actual del derecho, es claro que el estado tiene deberes positivos para prevenir violaciones y demostrar la debida diligencia. Se ha vuelto cada vez más frecuente que se haya descubierto que el Estado tiene cierto grado de responsabilidad por la omisión de proteger a los civiles cuando los perpetradores han sido actores

no estatales.

Es pertinente recordar el preámbulo del Principio Básico del Derecho a la Reparación de las Víctimas, que nos recuerda el camino a seguir: Al honrar el derecho de la víctima a beneficiarse de recursos y reparación, la comunidad internacional mantiene la fe en la difícil situación de las víctimas, los supervivientes y las generaciones humanas futuras, y reafirma los principios internacionales de rendición de cuentas, justicia y estado de derecho

El derecho a la reparación está ganando reconocimiento consuetudinario en el derecho internacional y se han logrado avances significativos, sin embargo, la implementación práctica efectiva del derecho a nivel mundial sigue siendo el principal desafío. El progreso dependerá del escrutinio atento de las obligaciones de los Estados y del grado de solidaridad de la comunidad internacional para demostrar que las víctimas de las violaciones más graves, independientemente de dónde se encuentren en el mundo, ya no son una ocurrencia tardía y que sus derechos están garantizados no solo por la ley, sino también en la práctica.

Es importante que Colombia, establezca iniciativas de justicia de transición que contribuya a mejorar la imparcialidad y también proporcionar un respaldo esencial a las mujeres víctimas de la violencia desde lo psico social, particularmente en el contexto de un sistema regional de derechos humanos que brinden una verdadera protección a las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano.

Se debe mantener, por parte del Estado colombiano, la voluntad política y financiera para salvaguardar a las víctimas, y asegurar una adecuada coordinación entre los distintos entes gubernamentales responsables de la implementación y que las víctimas conozcan los

mecanismos a los que deben acudir, dada la complejidad de las estructuras legales e institucionales. Además, no está claro hasta qué punto las medidas psicosociales y de rehabilitación estarán disponibles para las víctimas.

## Conclusiones

Conforme al primer objetivo se logró explorar, a partir del marco normativo vigente, los mecanismos de reparación integral en el ámbito psicosocial de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas psico-social derivado de la misma, se pudo apreciar que la Ley de Víctimas está orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, especialmente desde lo psicosocial. Se aprecia que desde finales de los 90 el Estado Colombiano fundamentado en el derecho internacional humanitario ha venido creando mecanismos legales establecidos mediante leyes y decretos para fortalecer y favorecer a mujeres víctimas del conflicto colombiano.

Con el surgimiento de la Constitución Política de 1991, el cual dio paso a la implementación de los derechos fundamentales en el Estado colombiano, a partir del 2010 se empezaron a crear mecanismos legales que permitieron el restablecimiento de derechos tal como se indica en la ley 1448 de 2011 y demás normas creadas a la fecha.

En cuanto al segundo objetivo, se le dio cumplimiento por medio de una entrevista aplicada al grupo segmentado de mujeres pertenecientes a la Asociación ASMUVIEMP del Municipio de Los Patios, por medio de la misma se buscó analizar la forma en que se viene aplicando la estructura de reparación psicosocial establecidos en la Ley 1448 de 2011 y su Programa de atención a víctimas del conflicto armado en Colombia. Al respecto, se aprecia que las mujeres tienen una visión de la reparación más amplia de lo que se suele referir en ámbito de justicia transicional, y que la reparación está asociada a la superación de la guerra en sus territorios y a transformar sus condiciones y oportunidades de vida por medio del ejercicio de los llamados derechos económicos y psicosociales.

El enfoque psicosocial debe implementarse a través de todas sus medidas, pero sigue ausente. La diversidad de iniciativas individuales y colectivas de las víctimas encontradas, puede contribuir a una intervención psicosocial transformadora y participativa con recursos de la comunidad. Las mujeres víctimas pueden actuar como asesoras y colaboradoras en la implementación de la reparación individual y colectiva, que permanece como una oportunidad para la rehabilitación psicosocial y la construcción de paz. Se requiere un mayor seguimiento y evaluación de la ley con una perspectiva territorial y diferencial para dar respuesta a las necesidades de la víctima.

Se requieren más procesos de seguimiento y evaluación del enfoque psicosocial, específicamente de las reparaciones de las víctimas por parte del Estado, para una respuesta más eficiente a las necesidades de las comunidades en materia de ejecución de los recursos del Estado.

Conforme a los resultados de las entrevistas, se observa que la reparación integral de las mujeres víctimas de la violencia en Colombia la reparación no ha sido vivida por estas, pues la asistencia humanitaria y algunos casos de indemnización no se han articulado con acciones simbólicas y colectivas, lo que no responde a la reparación integral. Persisten la revictimización y el abandono del Estado, sobre una base de violencia estructural hacia traumas psicosociales no resueltos en los que las mujeres han respondido con agencia y participación política para la construcción de paz, contribuyendo al desarrollo de la comunidad de manera resiliente.

En este sentido, las intervenciones psicosociales encontradas en estas comunidades de mujeres sirven para reconocer el rol que pueden tener como asesoras y colaboradoras de la implementación de la reparación individual y colectiva, para responder de manera efectiva a la

magnitud de las demandas de la víctima en cuanto contribuyeron a la construcción de la ley. Esta brecha de recursos y tiempos de intervención podría mejorarse con intervenciones activas que las comunidades desarrollen por sí mismas.

En cuanto al tercer objetivo, se planteó una propuesta mediante la cual se plantea atribuir a la generación de acciones de atención y prevención a partir de recomendaciones que influyan en el cumplimiento de la reparación integral a víctimas en el ámbito psicosocial. Por medio de la misma se quiso brindar un aporte a la reparación colectiva en armonía con las acciones territoriales con las que las comunidades hacen resistencia, por medio de la misma se busca articulación de la vía de intervención colectiva de la ley, con un enfoque territorial focalizado y diferencial que responda a sus necesidades.

### **Recomendaciones**

Se recomienda crear programas en los cuales se capacite y posteriormente se vincule con mayor participación a las mujeres víctimas del conflicto armado que han demostrado una superación admirable del hecho y los daños sufridos, las cuales por medio de su experiencia y superación pueden aportar un mayor impacto a la hora de trabajar en la atención psicosocial y la reparación integral de las demás mujeres víctimas siendo ellas un ejemplo de que se puede reconstruir una vida digna con el apoyo del estado y de mujeres que han sufrido situaciones similares.

Se debe realizar un mayor control por parte de los entes municipales o departamentales a la hora de la implementación y ejecución de los recursos destinados a programas y proyectos de ayudas y atención a la población en las diferentes emergencias o eventualidades que se presenten, en las cuales las mujeres víctimas del conflicto armado sean priorizadas y no excluidas y por ende re victimizadas.

Es necesario que los profesionales que lideran y ejecutan los programas de atención psicosocial para las víctimas del conflicto armado, sean profesionales idóneos y realmente comprometidos con su labor y que cuenten con una estabilidad laboral en tiempo y espacio con el fin de que puedan brindar una atención adecuada, pertinente y continua en cada uno del proceso en las diferentes etapas de la reparación integral para garantizar el restablecimiento los derechos vulnerados a las mujeres víctimas.

### Referencias bibliográficas

- Abad, O. (2005). *Sobre los límites de la conciencia humanitaria: Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Bogotá: Editorial Temis.
- ACNUR. (2005). *Informe de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Colombi*. Colombia.
- Aldana , E. (25 de Octubre de 2015). *Repositorio*. Obtenido de <https://repositorio.unibague.edu.co/bitstream/20.500.12313/297/1/En%20rescate%20del%20olvido%20Tomo%20III.pdf>
- Annan, K. (21 de Marzo de 2005). *El Mundo es*. Obtenido de <https://www.elmundo.es/elmundo/2005/03/21/internacional/1111420325.html>
- Arnosó, M. B. (2014). Memoria colectiva y violaciones de derechos humanos en el Sáhara Occidental: impacto, afrontamiento y demandas de reparación. Paz y conflicto. *Revista de psicología de la paz*.
- Aya Angarita, S. L., & Laverde Gallego, D. (20 de Febrero de 2016). *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v12n2/v12n2a04.pdf>
- Aya, A. y. (2016). Comprensión de perspectivas psicosociales en Colombia. *Rev Divers en Psicol*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v12n2/v12n2a04.pdf>.
- Ayala, G. &. (2007). *Conflicto, posconflicto y periodismo en Colombia: realidades y aproximaciones*. . Cali: Universidad Autónoma de Occidente.
- Barbosa, F. (2017). *La jurisdicción de paz respeta el derecho internacional y nacional*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/la-jurisdiccion-de-paz-respeta-el-derecho-internacional-y-nacional-61468>
- Bello, M. (2004). *Desplazamiento forzado. Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- Beristain, C. (2009). *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Bernal, C. A. (2000). *Metodología de la Investigación* (Vol. 3). Colombia: Pearson Educación.
- Blanco, A. D. (2006). *Recuperación del contexto en el trastorno por estrés postraumático: el trauma psicosocial en víctimas de violencia política y terrorismo*. Bogotá: Estudios de Psicología.
- Blanco, A. D. (2006). *Trastorno por estrés postraumático: el trauma psicosocial en víctimas de violencia política y terrorismo*.
- Castro Sardi, X. y. (Mayo-Agosto de 2018). Escuchando a Las víctimas Del Conflicto Armado Colombiano: La Experiencia De Un Dispositivo De atención Psicosocial. *Revista CS N° 25*, 86. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n25/2011-0324-recs-25-00081.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia*. Obtenido de Memoria de guerra y dignidad. Bogotá: Pro-Off Set.
- Comisión Colombiana de Juristas. (19 de Diciembre de 2007). *Coljuristas*. Obtenido de [https://www.coljuristas.org/centro\\_de\\_documentacion.php](https://www.coljuristas.org/centro_de_documentacion.php)
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (27 de Marzo de 2001). *Google Org*. Obtenido de <https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/index.htm#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20establecida%20en%201946,problem%C3%A1tica%20de%20los%20derechos%20humanos>.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Corte Constitucional, Sentencia T-595, Sentencia T-595/13 (Sala de Corte Institucional de los Derechos Humanos 2013).
- D., U. R. (2010). *En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales*. Bogotá: Jurisma.

- Delgado Barón, M. (26 de Julio-Diciembre de 2015). *Redaly*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11539199004>
- Díaz Gómez, C., Sánchez, N. C., & Uprimny Yepes, R. (2013). *Los Dilemas en contextos de Conflicto, Pobreza y Exclusión*. Antioquia: Dejusticia.
- Díaz, A. (2012). Estándares internacionales aplicables a la ley de víctimas y restitución de tierra. *Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara* .
- Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Editorial Katz.
- Eriera Caicedo, D. R. (2010). *Segnarino*. Obtenido de <http://www.sednarino.gov.co/sieped/wp-content/uploads/2010/04/INFORME-FINALFACTORES-PSICOSOCIALES-DESPLAZAMIENTO1.pdf>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (8 de Mayo de 2002). *Org.statute*. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- García, J. (2012). *odulo pruebas judiciales en el proceso de restitución de tierras*. Bogotá: Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Gómez, G. (1999). *Metodología de la investigación Cualitativa*. Editorial Aljibe.
- González, L. (2015). *En la ruta hacia la paz. Debates hacia el fin del conflicto y la paz duradera*. Bogotá: Centro de Memoria, Paz y Reconciliación.
- Henao, J. (2015). as formas de reparación en la responsabilidad del estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado”. *Revista de derecho privado*, 277-366. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/283850614\\_Las\\_formas\\_de\\_reparacion\\_en\\_la\\_responsabilidad\\_del\\_Estado\\_hacia\\_su\\_unificacion\\_sustancial\\_en\\_todas\\_las\\_acciones\\_contra\\_el\\_Estado](https://www.researchgate.net/publication/283850614_Las_formas_de_reparacion_en_la_responsabilidad_del_Estado_hacia_su_unificacion_sustancial_en_todas_las_acciones_contra_el_Estado)
- Ibañez Martín, J. (2009). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6831004>

- Jácome Sánchez, J., Picón Pacheco, C. A., & Contreras Roperro, E. J. (14 de 07 de 2016). *Unilibre*. Obtenido de <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/260>
- Ley 1448 . (12 de Septiembre de 2011). *Alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=25756>
- LEY 1448 DE 2011. (11 de Junio de 2011). *Congreso de la República*. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>
- Ley 975. (25 de Julio de 2005). *Fiscalia General de la Nación*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>
- Ister, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Editorial Katz.
- Lugo Agudelo, V., Sanchez Agudelo, P. V., & Rojas Granada, C. (19 de Julio-Diciembre de 2018). *Redaly*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585961631004>
- Lugo, V. S. (2018). La restauración con sobrevivientes del conflicto armado en Colombia: una propuesta de acción psicosocial. *Rev. Eleuthera.*, 26-52.
- Mackenzie, M. (2010). ¿Asegurar el sexo? Hacia una teoría de la utilidad de la violencia sexual en tiempos de guerra. *Revista Feminista Internacional de Política*, 12.
- Malley, K. M. (2013). Manual internacional de paz y reconciliación. *Nueva York: Springer*.
- Malley, K. M. (2013). Manual internacional de paz y reconciliación. *Nueva York: Springer.*, 131.
- Mejía Restrepo, A., & Melo Parra, J. (02 de Julio de 2016). *Digitak*. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/861>
- Moncayo, J. y. (2015). *Consideraciones conceptuales y alternativas de análisis en el escenario de atención a víctimas del conflicto armado*. Cali: Bonaventuriana.

- Montenegro, M. (2001). Conocimientos, Agentes y Articulaciones. Una mirada situada a la Intervención Social. *Pensam e Investig Soc. 2001*. Obtenido de <https://atheneadigital.net/article/view/n0-montenegro/>
- Moreno, M. D. (2016). *Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: El Ágora USB.
- Naciones Unidas. (1948). *Org Human-Rights*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Núñez Marín, R. R., & Zuluaga Jaramillo, L. N. (2012). Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. *Analisis Internacional* , 213. Obtenido de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/853>
- Paris Vallecilla, L. F. (2014). *Repository*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/4938>
- Prada, E. (2015). *UPF*. Obtenido de [https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh\\_pdf/PMDH\\_Manual.365-392.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/PMDH_Manual.365-392.pdf)
- Resolución 81. (22 de Julio de 2005). *Suin Juriscol*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/4015962>
- Sentencia C-052/12. (2011). *Corte Contitucional*. (M. p. Pinilla., Productor) Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>
- Sentencia C-715/12. (2012). *Corte Constitucional*. (L. E. Magistrado Ponente, Productor) Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-715-12.htm>
- Tamayo y Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. Limusa. Obtenido de <https://books.google.com/cu/books?id=BhymmEqkkJwC>
- Uprymny, Y. S. (2012). *Introducción al concepto de justicia transicional y al modelo de transición en Colombia*. Bogotá: Jurisma.

- Vallejo, E. (09 de Junio de 2013). *Repository*. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Restituci%C3%B3n%20de,reclama%20tiene%20t%C3%ADtulos%20o%20no>.
- Villa, J. (2012). *La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales: ¿podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica?* El Ágora USB.
- Villa, V. (2014). *Introducción a la justicia transicional. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar”*. México: Universidad de Guadalajara.
- Wirtz, A. e. (2014). *ConflictandHealth*. Obtenido de <https://conflictandhealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/1752-1505-8-10#citeas>
- Woodhouse, T. (2017). Internacionales Mantenimiento de la paz y solución de conflictos. *Peace Operations Training Institute.*, 50-62.